ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por su parte el artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que, la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana el 30 de junio de 2026, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

necesidad descrita en el estudio previo.

Que, por lo anterior, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4164.010.32.1.0452-2026 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", a través del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", FICHA BP-26005441".

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali estimó el presupuesto del convenio en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($673.532.667), compuesto por un aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($496.302.367) y una contrapartida mínima de la ESAL de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($177.230.300).

Que la celebración del convenio que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261971, expedido el 6 de marzo de 2026, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), con cargo a la apropiación 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060025/BP260054411010101.

Que tal como consta en la Plataforma SECOP II, dentro del proceso No. 4164.010.32.1.0452-2026, y según el cronograma del proceso, el día 14 de julio de 2026 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	FECHA Y HORA	OFERENTE
1	Fecha: 14/07/2026 Hora: 3:35 PM	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES)
2	Fecha: 11/07/2026 Hora: 2:59 PM	LA CONSCIENCIA DEL AMOR
3	Fecha: 14/07/2026 Hora: 1:35 PM	CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA
4	Fecha: 14/07/2026 Hora: 3:31 PM	INTERNATIONAL ESD FUNDATION

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

Que el día 15 de julio de 2026, se designó el equipo asesor evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, con los siguientes servidores públicos y contratistas:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO o PROFESIÓN
Jurídico	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Abogado - Contratista
Técnico	JUAN MANUEL TORRES ERAZO	Subsecretario de Derechos Humanos y Construcción de Paz
Financiero	SILVIA PATRICIA HIGUITA REALES	Administradora de Empresas - Contratista

Que el Equipo Asesor Evaluador procedió a verificar integralmente los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero establecidos en la Convocatoria Pública y sus anexos, así como los demás requisitos de las ofertas.

Que, como resultado de la evaluación preliminar, las cuatro propuestas requirieron subsanaciones en uno o varios de los componentes evaluados; por tal razón, en aplicación de los principios de contradicción, publicidad y transparencia, se corrió traslado a los oferentes desde el 21 de julio de 2026 a las 6:00 p.m. hasta el 23 de julio de 2026 a las 6:00 p.m., para que presentaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar.

Que, dentro del término otorgado, los oferentes allegaron documentos para efectos de subsanación y formularon observaciones frente al Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes.

Que, como consecuencia del análisis integral de las observaciones presentadas, la Entidad identificó la necesidad de efectuar requerimientos adicionales respecto de aspectos que no habían sido advertidos ni solicitados en el Informe Preliminar de Evaluación. En consecuencia, el 27 de julio de 2026 se elaboró y publicó el Informe de Evaluación No. 2, mediante el cual se requirió a las ESAL correspondientes para que subsanaran o aclararan dichos aspectos, según el caso, teniendo como resultado del segundo, el siguiente:

No	OFERENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Resultado
1	LA FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNUES)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	ESAL LA CONSCIENCIA DEL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

	AMOR				
3	ESAL CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	ESAL de INTERNATIONAL ESD FUNDATION	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el término adicional concedido en el Informe de Evaluación No. 2 venció el 28 de julio de 2026 a las 9:00 a.m., verificándose en SECOP II la presentación de documentos de subsanación por parte de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES e INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.

Que, el día 29 de julio de 2026, fue designado como equipo asesor evaluador del proceso de selección No. 4164.010.32.1.0452-2026 el siguiente:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO o PROFESIÓN
Jurídico	MARÍA ALEJANDRA CASTRO PEÑALOZA	Abogada - Contratista
Técnico	DAVID RICARDO MARULANDA MARIN	Psicólogo – Contratista
Financiero	SILVIA PATRICIA HIGUITA REALES	Administradora de Empresas - Contratista

Que, posteriormente, el Equipo Asesor Evaluador efectuó la revisión integral de las propuestas y de la documentación allegada dentro de los términos concedidos, obteniéndose el siguiente resultado definitivo de verificación de requisitos habilitantes:

No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que el proponente CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA subsanó satisfactoriamente el componente jurídico mediante la presentación del Certificado REDAM correspondiente a su representante legal, expedido el 30 de junio

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

de 2026, documento que permitió verificar que el requisito se encontraba acreditado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, esto es, al 14 de julio de 2026.

Que, igualmente, CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA subsanó satisfactoriamente el componente técnico, al presentar oportunamente la documentación, aclaraciones y respuestas requeridas con ocasión del análisis de las observaciones formuladas por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, las cuales fueron consideradas suficientes, pertinentes y satisfactorias por el Equipo Evaluador.

Que la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES subsanó satisfactoriamente el componente técnico, al allegar dentro del término otorgado la documentación correspondiente al perfil de Profesional en Comunicación Social y Posicionamiento, permitiendo acreditar el cumplimiento de la experiencia relacionada exigida para dicho perfil.

Que, por el contrario, INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no atendió de manera suficiente y satisfactoria el requerimiento de subsanación relacionado con la experiencia exigida para el perfil de Profesional de Encuentros Co-creados Comunitarios, toda vez que la documentación allegada no permitió acreditar integralmente el cumplimiento de la experiencia requerida en los documentos del proceso; en consecuencia, el componente técnico permaneció con resultado NO CUMPLE y la propuesta fue RECHAZADA.

Que, respecto de las propuestas habilitadas, el Equipo Asesor Evaluador procedió a aplicar los factores de ponderación establecidos en la Convocatoria Pública, obteniéndose la siguiente asignación de puntajes:

PROPONENTE	APORTES ADICIONALES	EQUIPO HUMANO	INCLUSIÓN / PERSONAL OFRECIDO	OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE INICIAL
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA	30	20	30	20	100
FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES	0	0	30	20	50

Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA obtuvo inicialmente una calificación de cien (100) puntos sobre cien (100), discriminados así: treinta (30) puntos en Aportes Adicionales, veinte (20) puntos en Equipo Humano, treinta (30) puntos en Personal Ofrecido y veinte (20) puntos en Ofrecimiento Adicional.

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

Que, no obstante lo anterior, en aplicación del numeral 15 “MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO No. 8)” de la Convocatoria Pública, se efectuó la reducción correspondiente al evidenciarse la imposición de dos multas en el transcurso del último año, quedando el proponente CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA con un puntaje definitivo de noventa y ocho (98) puntos.

Que la propuesta presentada por FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES obtuvo una calificación total de cincuenta (50) puntos sobre cien (100), discriminados así: cero (0) puntos en Aportes Adicionales, cero (0) puntos en Equipo Humano, treinta (30) puntos en Personal Ofrecido y veinte (20) puntos en Ofrecimiento Adicional.

Que, en atención a lo anterior, el orden de elegibilidad del proceso quedó establecido de la siguiente manera:

PUESTO	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA	98
2	FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES	50

Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, además de encontrarse jurídica, técnica y financieramente HABILITADA, obtuvo el mayor puntaje dentro de los factores de ponderación, alcanzando una calificación definitiva de noventa y ocho (98) puntos, razón por la cual se ubicó en el primer orden de elegibilidad del proceso competitivo.

Que el Equipo Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección No. 4164.010.32.1.0452-2026 al proponente CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA.

Que la propuesta seleccionada contempla un valor total del convenio de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($681.002.890), discriminado así: aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali por CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.500.683) y aporte del asociado por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($188.502.207).

Que, por lo anterior, la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estima conveniente y oportuno suscribir el convenio de asociación

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

con la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, con NIT: 900.208.959-7, representada legalmente por el señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Antioquia).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio de Asociación resultado del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. . 4164.010.32.1.0452-2026, que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, a través del proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, FICHA BP-26005441” a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, con NIT: 900.208.959-7, representada legalmente por el señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Antioquia), toda vez que la propuesta presentada cumplió con los requisitos y condiciones del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($681.002.890), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, discriminados de la siguiente manera: APORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.500.683) y APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($188.502.207).

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y cultura Ciudadana, al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500261971, expedido el 6 de marzo de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), con cargo a la apropiación 4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060025/BP260054411010101 del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, correspondiente al proyecto: Implementación de Estrategias de prevención y promoción de los derechos humanos y la cultura ciudadana para sujetos de especial protección constitucional del Distrito de Santiago de Cali con BP-26005441, y está ajustado al Programa Anual

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.033 DE 2026
(30 DE JULIO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 4164.010.32.1.0452-2026

Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Convocatoria Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) dias del mes de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Víctor ALFONSO BARRERA MIRANDA
Secretario de Despacho
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista